



CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

ORDEN de XXXXXXXXX de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se modifica el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas. Asimismo, el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las leyes orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral; y en el artículo 16.1, que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma la desarrollen.

Los reales decretos 374/1995 y 375/1995, de 10 de marzo, traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, por un lado, y de ejecución de la legislación laboral por otro. Por su parte, el Real Decreto 522/1995, de 26 de marzo, materializó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

La asunción y gestión, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de estas competencias en materia de formación ocupacional y de empleo, junto con las que en un futuro asuma como consecuencia del proceso de transferencias en curso, aconsejó reunir en un solo ente gestor todas ellas, para así asegurar el cumplimiento del principio de eficacia, principio que ha de presidir toda actividad administrativa.

Por ello y con el fin de ejercer las citadas competencias, la Ley 9/2002, de 12 de noviembre, crea el Servicio Regional de Empleo y Formación como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada.

Para la realización de los fines y funciones que la citada ley atribuye al Servicio Regional de Empleo y Formación, se consideró imprescindible la creación de una imagen gráfica unificada que, junto a la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, simbolizara y representara al Servicio Regional de Empleo y Formación en sus relaciones y actuaciones con las demás instituciones, entidades y ciudadanía en general, y que permitiera una rápida y fácil identificación visual del mismo, por lo que se elaboró y publicó la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social de creación y regulación del uso del Logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Pasados más de quince años desde la publicación de esta Orden, se considera necesario actualizar el logotipo por dos motivos fundamentales: uno realizar un diseño más actual que transmita mejor la idea de un organismo cercano a los ciudadanos que presta servicios gestionados de forma moderna y eficiente, y el segundo es la consideración de que resulta más operativo no incluir el nombre la Consejería de adscripción, puesto que al incluirlo procedería modificar la presente Orden cada vez que se produjeran cambios que en la organización y estructura de las Consejerías que conllevara la modificación de la denominación de la Consejería a la que el Servicio Regional de Empleo y Formación fuera adscrito.

El logotipo resultante de la modificación es compatible con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Decreto 30/2008, de 14 de marzo, que aprueba la identidad corporativa del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla. Dice ese precepto que las Consejerías y los órganos de ellas dependientes no podrán alterar la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, lo que únicamente supone que junto al logotipo que ahora se modifica debe utilizarse la identificación corporativa de la Comunidad Autónoma en los términos regulados por el citado Decreto

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 16.2 d) de la Ley

7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Se modifica el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación, imagen identificativa del mismo, que se configura como distintivo que lo representa y simboliza.

2. El logotipo se utilizará, junto al Escudo Regional, para visualizar la representación del mencionado Servicio como Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su vertiente orgánica y funcional.

3. Será obligatoria la utilización del logotipo con el Escudo Regional en todo documento que contenga actos administrativos incluidos los actos de mero trámite, en bienes, en informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos, diplomas y títulos o cualquier otro tipo de expresión en cualesquier soporte, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario y en todo caso siempre que el Servicio Regional de Empleo y Formación lo estime conveniente.

Artículo 2. Elementos de la identidad corporativa y uso.

1. Los elementos básicos de la Identidad Corporativa del Servicio Regional de Empleo y Formación son los siguientes:

- a) El símbolo, constituido por las letras "Sef"
- b) El logotipo corporativo formado por el símbolo más la leyenda "Servicio Regional de EMPLEO Y FORMACIÓN"

2. El empleo de los citados signos de identificación visual corporativa seguirá la composición, disposiciones y tipografía contenidas en el Manual de Identidad Corporativa que se encontrará disponible en la Web del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. En dicho Manual de Identidad se podrán establecer derivaciones de la imagen principal para aquellos usos que así lo aconsejen.

Artículo 3. Uso.

La utilización del logotipo será exclusiva de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

No obstante, mediante resolución o disposición, se podrá determinar el uso obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares, para actividades en materia de empleo y formación ocupacional que sean objeto de subvención por parte de la Administración Regional, colaboren o participen en ellas.

El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiere dar al mismo.

La autorización para el uso del logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación establecerá las condiciones a que deberán ajustarse sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en los colores, ni en la distribución, dimensión y composición de figuras o en las condiciones de uso autorizadas.

Artículo 4. Limitaciones.

Se prohíbe la utilización del logotipo en cualquier símbolo y en términos distintos a los establecidos en la presente Orden.

El logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación se configura como signo distintivo y no como alternativo, supletorio o sustitutivo de otros logotipos, del Escudo Regional o de otros Escudos, ni de sus diseños simplificados, cuando deban ser utilizados.

Disposición final primera

Se faculta al Director del Servicio Regional de Empleo y Formación para la adopción de las demás medidas e instrucciones que resulten precisas en la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día...XXXXXXXX

ANEXO TÉCNICO

I. Elementos de base:

El modelo oficial del logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación está compuesto por dos elementos:

- El símbolo visual (anagrama): integrado por las iniciales: «SEF».
- El texto: bajo el símbolo visual irá la leyenda: «Servicio Regional de EMPLEO Y FORMACIÓN»

II. Relación de dimensiones:

El anagrama con las siglas SEF nunca superará en altura al Escudo Regional y deberá respetar una distancia entre ellos igual en anchura que el mismo Escudo Regional.

III. Color:

En relación al color del logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación:

– Las siglas «SEF» serán de color azul:

Pantone 3005 C; Tintas: 100 cyan, 31 magenta, 0 amarillo y 0 negro.

R 0, G 119, B 200

- El texto “Servicio Regional de EMPLEO Y FORMACIÓN” será de color negro

IV. Reproducción en blanco y negro:

La reproducción del logotipo del «SEF» en blanco y negro deberá ir tanto con las siglas como con el texto en color negro.

Se declara modelo oficial de Logotipo, el que a continuación se inserta:

ELCONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

(documento firmado electrónicamente al margen)